



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011. FORMA A-54
ACTOR: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de José Rafael López González, delegado de la parte actora, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrada con el número de promoción **048717**. Conste. *[Handwritten signature]*

México Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado de la parte actora, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de quince de agosto de dos mil trece, e informa lo siguiente: *[Handwritten mark]*

"[...] se manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que esta entidad se encuentra en vías de cumplimiento del requerimiento anteriormente señalado. Es importante señalar que para acatar en sus términos el requerimiento al que se ha aludido, es imprescindible realizar diversos trámites a diversas áreas de este Órgano Político Administrativo, lo cual se está llevando a cabo".

Con fundamento en los artículos 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, **dése vista al Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con el informe rendido por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, en cuanto a lo determinado en la sentencia dictada en este asunto, en el sentido de que: *"los pagos realizados a la Delegación actora a partir de la fecha de la concesión de la suspensión, esta Primera Sala determina que dicho órgano político administrativo debe enterar estos pagos al Gobierno del Distrito Federal por ser la autoridad competente para la*

administración de dicha área de valor ambiental y la emisión de las bases impugnadas”.

Notifíquese por lista y por oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

